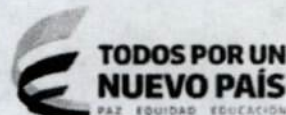




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 13/06/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500609931**



20185500609931

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA.
CALLE 1 NO. 71 -07 OFICINA 201 -A EDIFICIO SONNY BUILDING
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24146 de 29/05/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 24146 del 9 MAY 2010

Por medio de la cual se inicia investigación administrativa en contra de la empresa OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA, identificada con NIT 900351096 - 7.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En virtud del artículo 3 del Decreto 1016 de 2000 *"Corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de puertos de conformidad con la Ley 01 de 1991."*

Según lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991, son funciones de la Superintendencia General de Puertos, actualmente Superintendencia de Puertos y Transporte "(...) 1. Vigilar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos dictados especialmente para las sociedades portuarias y los usuarios de los puertos 2. Cobrar a las sociedades portuarias y a los operadores portuarios, por concepto de vigilancia, una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República. (...)".

El artículo 12 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, estableció las funciones de la Superintendencia Delegada de Puertos así: "(...) 4. Coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los planes, programas y órdenes inherentes a la labor de inspección, vigilancia y control, y a la aplicación y cumplimiento de las normas para la prestación del servicio y gestión de infraestructura portuaria, marítima, fluvial (...) 7. Adoptar los mecanismos de supervisión de las áreas objeto de vigilancia. (...) 9. Coordinar e implementar los mecanismos con las entidades públicas ejecutoras para

RESOLUCIÓN No.

Del

Por medio de la cual se inicia investigación administrativa en contra de la empresa OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA, identificada con NIT 900351096 – 7.

solicitar la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas en materia de puertos, marítima y fluvial. 10. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función. 11. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada la investigación de las violaciones en los contratos de concesión, del incumplimiento de las normas de infraestructura marítima, fluvial, portuaria, así como de la adecuada prestación del servicio de transporte y tomar las medidas a que hubiere lugar, conforme a sus competencias. 12. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y de la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte de su competencia y de los concesionarios en materia portuaria, de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación del Transporte. 13. Proporcionar en forma oportuna y de conformidad con las normas sobre la materia, la información disponible que le sea solicitada relativa a las instituciones bajo su vigilancia." (Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001 señala que son vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte "(...) 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte."

El artículo 47 de la Ley 1437 establece, "(...) Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes."

En virtud de la Decisión No C-746 de 2001 del Consejo de Estado, por la cual se define un conflicto negativo de competencias administrativas, se estableció que las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que ejerce Superintendencia de Puertos y Transporte no solo deben estar encaminadas en la verificación de la efectividad en la prestación del servicio público de transporte (Aspecto objetivo) sino además debe versar sobre las personas jurídicas o naturales que presta tal servicio (aspecto subjetivo), evitando así, fraccionamiento o duplicidad de competencias, mediante una vigilancia integral.

Por tal razón, la Superintendencia de Puertos y Transporte ejerce sus funciones de manera general e integral, por lo tanto cualquier anomalía presentada por la sociedad prestadora del servicio público de transporte puede ser objeto de inspección, control y vigilancia por parte de esta entidad, en los términos establecidos en la Ley 222 de 1995, con el fin de asegurar la prestación eficiente del servicio que puede ser afectado desde el punto de vista objetivo o subjetivo.

Por medio de la cual se inicia investigación administrativa en contra de la empresa OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA, identificada con NIT 900351096 - 7.

Que en virtud del artículo 83 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene facultad para "(...) solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad. (...)".

Que en virtud del numeral 3 del artículo 86 de la precitada Ley, se establecen otras funciones de la Superintendencia como "(...) Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

HECHOS:

La Superintendencia de Puertos y Transporte, conforme con las facultades conferidas en el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, promulgó la Circular 004 del 2011, por medio de la cual, habilitó en la página web de esa entidad, el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, para facilitar la remisión de la información subjetiva y objetiva por parte de los sujetos sometidos a la inspección control y vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Mediante Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte, estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2013 de la empresas sujetas a supervisión de esta entidad.

En la mencionada Resolución en su artículo 11, instituyó las siguientes fechas para el cargue información financiera de la vigencia en mención:

últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 03	marzo 20	52 - 55	abril 4
04 - 07		56 - 59	abril 7
08 - 11		60 - 63	abril 8
12 - 15		64 - 67	abril 9
16 - 19	marzo 21	68 - 71	abril 10
20 - 23	marzo 25	72 - 75	abril 11
24 - 27	marzo 26	76 - 79	abril 21
28 - 31	marzo 27	80 - 83	abril 22
32 - 35	marzo 28	84 - 87	abril 23
36 - 39	marzo 31	88 - 91	abril 24
40 - 43	abril 1	92 - 95	abril 25
44 - 47	abril 2	96 - 99	abril 28
48 - 51	abril 3		

Mediante Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, se modificó la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, ampliando el plazo para el cargue de la información contable y financiera de la vigencia 2013.

Mediante memorando con radicado No. 20185400073173 del 24 de abril de 2018, la Coordinadora del Grupo de Financiera de la Superintendencia de

RESOLUCIÓN No.

2 4 1 4 6 Del 29 MAY 2018

Por medio de la cual se inicia investigación administrativa en contra de la empresa OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA, identificada con NIT 900351096 – 7.

Puertos y Transporte relaciono a la empresa OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA, la cual presuntamente no realizo el reporte de la información contable y financiera de la vigencia 2013.

La empresa OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA, identificada con NIT 900351096 – 7, se encuentra relacionada en el memorando referido anteriormente, como sujeto sometido a Supervisión de la Supertransporte y a la fecha no ha reportado la información financiera de la vigencia 2013.

MARCO JURIDICO Y NORMATIVO:

1. Ley 222 de 1995, "Por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. Circular Externa No. 000004 del 1 de abril de 2011, "Por la cual se determinó que los sujetos de supervisión de la Supertransporte deberán efectuar el registro de vigilados en el Sistema VIGÍA."

3. Las Resoluciones No. 3698 del 13 de marzo de 2014, por medio de las cuales se estipulo los parámetros y fechas para el cargue de información de la vigencia 2013, en el sistema "VIGIA".

Mediante Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, se modifico la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, ampliando el plazo para el cargue de la información contable y financiera de la vigencia 2013.

4. Ley 1437 del 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CARGO IMPUTADO:

Presunto incumplimiento al deber de presentar la información subjetiva (contable y financiera) correspondiente a la vigencia 2013, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Nos. 3698 del 13 de marzo de 2014 modificada mediante Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA"

SANCIONES A IMPONER:

Según lo preceptuado en el numeral 3 de artículo 86 de la Ley 222 del 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...). Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

RESOLUCIÓN No.

2 4 1 4 6 Del 29 MAY 2018

Por medio de la cual se inicia investigación administrativa en contra de la empresa OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA, identificada con NIT 900351096 - 7.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar investigación administrativa en contra de la empresa OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA, identificada con NIT 900351096 - 7, por presunta transgresión a la obligación de reportar la información contable y financiera en el sistema "VIGIA", correspondiente a la vigencia 2013, de conformidad con las Resoluciones No. 3698 del 13 de marzo de 2014 modificada mediante Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos obrantes en el expediente y los que se recauden en el curso de la investigación que se apertura.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA, identificada con NIT 900351096 - 7, en la ciudad BUENAVENTURA / VALLE DEL CAUCA en la dirección CALLE 1 NO. 71 - 07 OF. 201-A EDIF. SONNY BUILDING, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Conceder al investigado un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

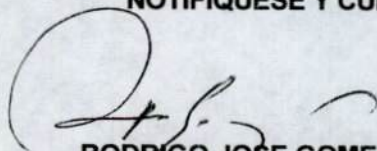
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad al artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D. C., a los

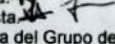
2 4 1 4 6

29 MAY 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Irina Daza Rueda - Abogada Contratista. 
Revisó: Fredy Aguilera Vergara - Abogada Contratista. 
Aprobó: Jenny Alexandra Hernández - Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control Delegada de Puertos
Ruta: O:\IRINA DAZA\2018\GRUPO DE INVESTIGACION Y CONTROL 620 - 2018\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTO RESOLUCION APERTURA DE INVESTIGACION VIGIA\MAYO\OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA.docx.



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA
Fecha expedición: 2018/05/04 - 15:53:29 **** Recibo No. S000658157 **** Num. Operación. 90-RUE-20180504-0055

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN MIT9CJ2134

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900351096-7
DOMICILIO : BUENAVENTURA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 60082
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 09 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 07 DE 2015
ACTIVO TOTAL : 10,000,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 1 NO. 71-07 OF. 201-A EDIF. SONNY BUILDING
BARRIO : CALLE LA VICTORIA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2509730
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3165326152
CORREO ELECTRÓNICO : wordexpress2010@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 1 NO. 71-07 OF. 201-A EDIF. SONNY BUILDING
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
BARRIO : CALLE LA VICTORIA
TELÉFONO 1 : 2509730
TELÉFONO 3 : 3165326152
CORREO ELECTRÓNICO : wordexpress2010@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5224 - MANIPULACION DE CARGA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5210 - ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 525 DEL 06 DE ABRIL DE 2010 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 201 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ABRIL DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA.



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA
Fecha expedición: 2018/05/04 - 15:53:30 *** Recibo No. S000658157 *** Num. Operación. 90-RUE-20180504-0055

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN MIT9CJ2134

CERTIFICA - VIGENCIA

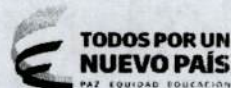
QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 06 DE ABRIL DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ACTIVIDADES PROPIAS SERA UNA EMPRESA DE PRESTACION DE SERVICIOS Y OPERACIONES PORTUARIOS TALES COMO A) INSPECCION, TARJA, LAVADO, MANIPULEO, REPARACION, ALMACENAMIENTO, Y CONTROL DE CONTENEDORES VACIOS Y LLENOS. B) CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION, LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES. C) MANIPULEO Y TRANSPORTE DE CONTENEDORES VACIOS, CARGA SUELTA EN CONTAINER GRANEL SOLIDA Y LIQUIDA. D) OPERACIONES, MANIPULEO Y TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL Y TODO LO RELACIONADO CON CONTENEDORES SU USO Y MANTENIMIENTO, LA CARGA Y LA ACTIVIDAD PORTUARIA, MARITIMA. LA SOCIEDAD PARA DESARROLLO PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) CARGUE Y DESCARGUE DE BUQUE O MOTONAVE, VAGONES DEL FERROCARRIL. B) ZUNCHADA Y REEMPACADA DE TODA CLASE DE PRODUCTO DE IMPORTACION Y EXPORTACION EN GENERAL. C) SERVICIOS DE OPERACIONES, WINCHEROS, ESTIBADORES, SUPERVISORES, PORTALONEROS Y SUPERTARJA. D) TRANSPORTE DE MERCANCIA ZONA ADUANERA LOCALES Y OTRAS REGIONES DEL PAIS. E) SERVICIO DE ASEO. F) PORTEO DE MERCANCIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION. G) SERVICIO DE MOVILIZACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DENTRO DE LOS RECINTOS PORTUARIOS Y EN BODEGA DE ESTA CIUDAD, TAMBIEN LA EMPRESA PODRA PRESTAR Y/O REALIZAR TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERIA TALES COMO CIVILES, ELECTRICAS, INDUSTRIALES, ELECTRONICAS, DE SISTEMAS DE ARQUITECTURA, INGENIERIA PORTUARIA, QUIMICA, DE ALIMENTOS, MERCADEO DEL MISMO AMBIENTE, AGROINDUSTRIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE REDES TELEFONICAS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ETC. EN FIN TODO LO QUE TENGA CON EL RAMO DE INGENIERIA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE IGUAL MANERA PODRA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, INTERMUNICIPAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ADEMÁS EN EL MANTENIMIENTO Y ORDENAMIENTO. ASÍ COMO AGENTE DE ADUANA PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS Y MERCANCIA. EN TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS VARIOS, PINTURA, DE MARCACION DE ESPECIOS, MAMPOSTERIA, CONSTRUCCION Y REPARACION DE BODEGA, PILOTAGE Y EN GENERAL TODO LO REFERENTE A CONSTRUCCION Y REMODELACION DE OBRAS CIVILES Y MARITIMAS ASÍ COMO INTERVENTORA, ETC. ALQUILER Y SUMINISTRO DE EQUIPOS. PARA UN MEJOR DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ANTERIORES LA SOCIEDAD PODRA: A) CONSTITUIR CONSORCIO, SUSCRIBIR O MANEJAR INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL O DE SERVICIOS. B) CELEBRAR CONTRATO MUTUO O PRESTAMO EN TODAS LAS FORMAS. C) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR EN FIN ADQUIRIR O ENAJENAR TODA CALSE DE BIENES POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS COMERCIALES. D) CONSTITUIR EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, OTORGAR FINANZAS, CONSTITUIR HIPOTECAS Y EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CELEBRAR TODA CALSE DE CONTRATOS, PUDIENDO ACTUAR COMO SOCIO ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES. ADEMÁS EJECUTAR CON BIENES Y EFECTOS DE COMERCIO. CUALES QUIERA CLASE DE OPERACIONES ESTABLECIENDO, DEPOSITOS APROPIADOS PARA SUS OPERACIONES ACEPTAR O CUMPLIR MANDATOS PARA ASUNTOS LICITOS YA SEA DE CARÁCTER GENERAL, ESPECIAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DAR EN GARANTIA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DETERMINADAS EN EL PRESENTE OBJETO, SUBCONTRATAR SERVICIOS CON TERCEROS, CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS LA PRESTACION DE SERVICIOS EN PUERTOS NACIONALES Y/O DEL EXTERIOR Y EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTERIOR, Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS INHERENTES O ANEXAR AL MISMO. LA SOCIEDAD PARA UN DESARROLLO MEJOR PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES OBJETOS SOCIALES: A) CONSTITUIR, FORMAR PARTE O HACERSE SOCIA, SUSCRIBIR A CUALQUIER TITUL, ENAJENAR, USUFRUCTUAR O MANEJAR INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL O SERVICIOS. B) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO PRSTAMOS EN TODAS LAS FORMAS. C) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, EN FIN ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES POR CUALESQUIERA DE LOS MEDIOS COMERCIALES. D) CUALQUIER OTRO DE LOS MEDIOS LEGALES, ADQUIRIR, TRANSFORMAR O ADMINISTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O PARA INVERTIR Y DEMAS DINEROS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD DAR Y TOMAS EN ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA TODA CLASE DE BIENES; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS CREDITICIOS Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CREDITO RELACIONADO CON LOS NEGOCIOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES; TRANSIGIR, DESISTIR O ACEPTAR DECISIONES ARBITRALES EN LAS CUENTIONES DE LA SOCIEDAD EN QUE ESTA



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500563801



Bogotá, 29/05/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA.
CALLE 1 NO. 71 -07 OFICINA 201 -A EDIFICIO SONNY BUILDING
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24146 de 29/05/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\29-05-2018\PUERTOS\CITAT 24145.odt



Superintendencia de Puertos y Transportes
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

16 JUN 2018

LUIS C ANGULO
C.C. 16.511.692
DV 470
NR

472	Servicios Postales Mecenas S.A. NIT 900 062917-9 DG 25 G 96 A 95 Línea Nro: 01 8000 111 210
REMITENTE	
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 111311395	
Envío: RN965682824CO	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social: OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS Y GLTDA	
Dirección: CALLE 1 NO. 71-07 OFICINA 201-A EDIFICIO SONNY BUILDING	
Ciudad: BUENAVENTURA	
Departamento: VALLE DEL CAUCA	
Código Postal:	
Fecha Pre-Admisión: 14/06/2018 15:53:21	
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transportes - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

